

	TIERRASUA S.A.S	Código: GJC-FO-07
	901.285.377-2	
	FORMATO ORDEN DE SERVICIOS	Versión: 00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	Fecha: 02-12-2024
		Página 1 de 5

OTRO SI No.01 INCLUSION DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS No. 01 – CONTRATO DE OBRA No. IPO-004 DE 2026

CONTRATANTE	TIERRASUA SAS
	NIT No. 901.285.377-2
CONTRATISTA	ORBEING S.A.S. /R.L. JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ
NIT	NIT 901.077.546-9/ C.C. No. 7.183.489
OBJETO	“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”
VALOR INICIAL	SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.014.766.175,78)
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.014.766.175,78)
PROROGA	N/A
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ORBEING S.A.S**, con NIT 901.077.546-9, representada legalmente por JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, identificado con cédula 7.183.489 de Tunja., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 01 INCLUSION DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS No. 01** de acuerdo con los términos del **CONTRATO-No. IPO 004-2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1)la sociedad TIERRASUA S.A.S celebró el contrato de obra **Nº IPO-004 de 2026** con ORBEING S.A.S representado legalmente por JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con C.C. 7.183.489 de Tunja, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3817 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S., PARA “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EL MUNICIPIO DE TUNJA Y TIERRASUA S.A.S.**

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2		Código: GJC-FO-07
	FORMATO ORDEN DE SERVICIOS		Versión: 00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE		Fecha: 02-12-2024
			Página 2 de 5

PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con un plazo inicial de ejecución de doce (04) meses, el cual se encuentra vigente.2) Que así mismo, se determinó un valor total de contrato de **SIETE MIL CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.014.766.175,78)** 3) Que el día once (11) de marzo de 2026, se suscribió acta de inicio.. 4) Que mediante oficio de fecha cuatro (04) de junio de 2026, el contratista **ORBEING S.A.S**, representado legalmente por JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ, de la obra con contrato IPO-004-2026, solicitó la inclusión de actividades no previstas, así como balance de mayores y menores cantidades al contrato IPO-004-2026, cuya solicitud estaba bajo los siguientes términos:

Ítem (NP-1) - FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 8 CM.

Tramo 2 – Intersección Avenida Universitaria con Carrera 2 - Frente a este tramo, se deja constancia de que las condiciones geométricas y operacionales del sector generan importantes esfuerzos dinámicos sobre la carpeta asfáltica, particularmente por tratarse de una transición entre pendiente y tramo en recta con presencia de intersección semaforizada. Se evidencia que los arranques frecuentes de vehículos desde estado detenido, especialmente del transporte público, así como las maniobras de giro y cambio de dirección, generan esfuerzos tangenciales y de corte que incrementan el deterioro prematuro de la estructura del pavimento, por lo anterior, se considera técnicamente viable incrementar el espesor de fresado y reposición de carpeta asfáltica a 8 cm.

Tramo 7 – Carrera 2 Este entre Calle 59 y Calle 79 - Se expone que en este corredor se evidencia una operación vial con alto flujo vehicular, circulación permanente de transporte público, tránsito frecuente de vehículos particulares y presencia significativa de establecimientos comerciales relacionados con materiales de construcción y ferreterías, situación que genera ingreso constante de vehículos pesados y maniobras de cargue, descargue, frenado, arranque y giros a baja velocidad. Con fundamento en dichas condiciones operacionales y estructurales, se considera técnicamente procedente incrementar el espesor de fresado y reposición de carpeta asfáltica a 8 cm, con el fin de mejorar el desempeño estructural y la capacidad de soporte de la vía frente a las solicitudes reales del corredor intervenido.

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	V. UNITARIO COSTO DIRECTO	V. TOTAL (INC. INCREMENTO POR DISTANCIA)	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD
NP-1	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 8 CM.	Metro Cuadrado	-	\$ 9.552,85	\$ -	+	1.888,29	\$ 18.038.551,13	1.888,29
									\$ 18.038.551,13

Ítem (NP-2) - FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 6 CM

Tramo 9 – Carrera 11 entre Calle 16 y Avenida Oriental Y Tramo 6 - Av Olímpica entre glorieta gobernador y glorieta norte - Respecto a estos tramos, los especialistas técnicos manifiestan que las condiciones actuales de la vía, los niveles existentes de andenes, accesos vehiculares y sistema de drenaje superficial hacen inconveniente la ejecución de sobre carpeta asfáltica inicialmente prevista. Se deja constancia de que el incremento de nivel derivado de la conformación de sobrecarpeta podría afectar el confinamiento lateral de la estructura, generar discontinuidades en accesos vehiculares y alterar el adecuado funcionamiento hidráulico del sistema de drenaje superficial existente.

	TIERRASUA S.A.S 901.285.377-2		Código: GJC-FO-07
	FORMATO ORDEN DE SERVICIOS		Versión: 00
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE		Fecha: 02-12-2024
			Página 3 de 5

Que las condiciones identificadas durante la etapa de planeación difieren de las actualmente observadas, situación que obedece a la evolución de las patologías presentes en la vía, que, debido a factores como el tránsito vehicular y las condiciones climáticas, han ocasionado un aumento en su extensión y severidad.

CONDICIONES ORIGINALES						MODIFICACIONES			CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	V. UNITARIO COSTO DIRECTO	V. TOTAL (INC. INCREMENTO POR DISTANCIA)	+	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	V. TOTAL (INC. INCREMENTO POR DISTANCIA)
NP-2	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO EN ESPESOR DE 6 CM.	Metro Cuadrado	-	\$ 7.019,18	\$ -	+	28.971,62	\$ 203.357.015,67	28.971,62	\$ 203.357.015,67

Que para dar solución las áreas inicialmente consideradas resultan insuficientes frente al estado actual del pavimento, por lo que se hace necesario ampliar el alcance del fresado con el fin de intervenir una mayor superficie afectada y atender adecuadamente los daños que se han intensificado con el tiempo.

Es de aclarar que para el caso de estos ítems se realizó la verificación en la lista de precios de la Gobernación de Boyacá según resolución 050 de 2025, donde se constató que existe un ítem que coincide con los estudios y diseños. Por esta razón el análisis de precio unitario se realizó en base al establecido en la lista de precios de la Gobernación.

5) En suma, es necesario y oportuno suscribir otro si N°01 al contrato de obra No. IPO-004-2026, para cumplir a cabalidad con cada una de las actividades y obligaciones establecidas en él, para la atención responsable de los requerimientos contractuales. La mencionada modificación se realiza mediante un balance de mayores y menores cantidades de obra, junto con la inclusión de ítems no previstos, sin generar adición al valor del contrato, manteniendo el equilibrio económico del mismo y garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.

6) Que el artículo 37 del Manual interno de Contratación de la Sociedad establece:

(...) Art 37 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS: cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de otro si, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial (Cursiva y subrayado fuera del texto original).

07) Que el presente OTROSÍ, tiene como sustento legal los mandatos propios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación. 08) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente otro si No. 01 inclusión de actividades no previstas No. 01 al **CONTRATO No. IPO-004-2026**.

CLAUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **CUARTA** del contrato IPO-004-2026, respecto de las especificaciones técnicas y económicas toda vez que su valor inicial se mantiene, en el sentido de realizar la inclusión de ítems no previstos, como se evidencia a continuación:

